 IGAC	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	4	0	7	1	8
		AAAA			MM		DD		

No.143

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notificar a la señora, **CAROLINA ACOSTA AFANADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.248, en su condición de Subdirector Técnico Código 0150 Gr. 17, del contenido del auto No **2967** proferido el **28 de mayo de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3530-23** por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria en contra del señor **PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.451, en su condición de Profesional Especializado, Código 2028, Grado. 13 de la subdirección de Catastro y la señora **CAROLINA ACOSTA AFANADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.248, en su condición de Subdirector Técnico Código 0150 Grado. 17, para la época de los hechos investigados, esto es entre enero de 2021 y julio de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, señor **PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.451 y la señora **CAROLINA ACOSTA AFANADOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.248, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando los investigados se encuentren asistidos por defensor, con él se surtirá la notificación.


Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).

En caso de que no se les logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Para efectos de envío de las comunicaciones y citaciones a los investigados:

- **PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO** se hará a la ultima dirección conocida Calle 64H No. 71 B 30 Casa El paseo Barrios Unidos Bogotá D.C.

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	7
	AAAA			MM		DD		

- **CAROLINA ACOSTA AFANADOR**, al correo electrónico acfcarolina@gmail.com

TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en los Artículos 110 y 112 *Ibidem*, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos y a solicitud del vinculado (art. 212) podrán presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente.

CUARTO: TENER como pruebas las allegadas y obrantes en el expediente y **DECRETAR y PRACTICAR** las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Documentales:

- Oficiar a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que se sirva remitir nombre completo, número identificación, dirección de residencia, teléfono, correo electrónico, fecha de inicio y fecha de retiro del cargo y manual de funciones de la(s) persona(s) que desempeñaron el cargo de **SUBDIRECTOR(A) DE AVALÚOS** o quienes hicieron sus veces antes de la creación del cargo, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y julio de 2022.


QUINTO: Por secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. OFICIAR a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO para que remita la hoja de vida del señor PEDRO ENRIQUE PALACIOS ROBERTO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.502.451 y la señora CAROLINA ACOSTA AFANADOR, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.534.248, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo electrónico personal, número telefónico, sueldo devengado, resoluciones de nombramiento, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos entre los años 2021 y 2022, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la vice Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones a que haya lugar".

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	4	0	7
	AAAA		MM		DD			

NOTIFÍQUESE, INFÓRMESE Y CÚMPLASE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS SIETE (07:00 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).

Natalia Rojas Gonzalez

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (05:00 PM.)**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

